

FECHA DE ELABORACIÓN:		Diciembre de 2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.02-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN MANTENIMIENT O	2097	03/12/2024	11.500.000

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado poseen bienes que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

En Colombia, las entidades estatales tienen, dentro de sus obligaciones, la de velar por la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por las cuales deban responder.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Aunado a lo anterior, la responsabilidad social de la Personería Municipal se centra en la defensa de los Derechos Humanos, el interés público y la Vigilancia Administrativa, buscando garantizar el cumplimiento de las funciones y la transparencia en los procesos de las entidades públicas municipales.

La Personería de Itagüí requiere celebrar un contrato para el mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario una serie de actividades a fin de lograr la preservación y sostenibilidad del inmueble, esto incluye:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento de piso de grano (pulido y brillado)	M2	245
Mantenimiento de zócalo	M	49
Pintura de muros	M2	99
Mantenimiento de sofá	1	1

La realización de las actividades requeridas incluye desmonte de escritorios e instalación de los mismos, instalación de material de protección para cuidar los bienes de la entidad y recolección de basura de ser necesario

La importancia de crear espacios de trabajo adecuados en las entidades públicas es fundamental para garantizar un ambiente laboral seguro, saludable y eficiente, cumpliendo con las obligaciones que el Estado tiene hacia sus empleados y promoviendo un servicio de calidad para los ciudadanos. Un entorno de trabajo adecuado en el sector público permite que los empleados puedan cumplir mejor sus funciones, lo cual impacta directamente en la productividad y en la calidad de los servicios prestados.

Cada una de las actividades de mantenimiento propuestas responde a las necesidades de conservación y mejora de la infraestructura actual, siendo esenciales para el óptimo funcionamiento y la protección contra el deterioro por uso y desgaste natural.

Cada una de las necesidades que se pretenden contratar fueron evidenciadas por la Secretaria General, en pro de conservar las instalaciones de la entidad y contar con espacios más agradables para los funcionarios

El mantenimiento del zócalo optimiza la resistencia de estas superficies frente al deterioro causado por el desgaste natural de la superficie. Ahora bien, el mantenimiento de paredes es de gran importancia para la conservación de las mismas, toda vez que, al ser pintadas y resanadas de ser necesario, se garantiza superficies uniformes mitigando problemas de acumulación de suciedad.

Frente a la limpieza y el pulido regulares de pisos, estas ayudan a eliminar la suciedad y las sustancias contaminantes que pueden dañar la superficie de los pisos, prolongando la vida útil de los mismos y a mantenerlos en buen estado durante más tiempo.

Este servicio se requiere teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Itagüí no cuenta con personal con la experiencia e idoneidad para realizar las actividades de mantenimiento descritas. Es por ello que se requiere contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que el servicio de mantenimiento se preste en forma inmediata, que cuente con el personal necesario y las herramientas requeridas para atender estos servicios.

Esta necesidad está enmarcada, para su cumplimiento, dentro de las siguientes directrices estratégicas establecidas en el PEI 2021 – 2024:

PERSPECTIVA ESTRATÉGICA	OBJETIVO INSTITUCIONAL	PROGRAMA
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	Desarrollar una gestión institucional eficiente buscando que la Personería de Itagüí sea una entidad moderna según los requerimientos del estado, los cuales aportan cercanía con los usuarios y partes interesadas.	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.
		PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
		FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LA PERSONERÍA.

Es de anotar que este servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Necesidades adicionales (8)

Códigos UNSPSC posibles	Descripción	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?
45121516	CAMARA FOTOGRAFICA, AUDIFONO Y ESTABILIZADOR	SARA NATALIA OCHOA ESPINOSA 3154907036 secretariageneral@personeraiitagui.gov.co	No	No
44111500	ADQUISICION DE AGENDAS INSTITUCIONALES	SARA NATALIA OCHOA ESPINOSA 3154907036 secretariageneral@personeraiitagui.gov.co	Sí	No
76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL A LAS OFICINAS DE LA PERSONERIA DE ITAGUI	SARA NATALIA OCHOA ESPINOSA 3154907036 secretariageneral@personeraiitagui.gov.co	Sí	No

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RELACIONADO CON LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA

- Mantenimiento de piso de grano (pulido y brillo) - 245 metros aproximadamente
- Mantenimiento de zócalo – 49 metros aproximadamente
- Pintura de muros – 99 metros aproximadamente
- Mantenimiento de sofá

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	76000000	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
FAMILIA	76110000	Servicios de aseo y limpieza
CLASE	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y

		de oficinas
PRODUCTO	76111501	Servicio de limpieza de edificios

4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

ACTIVIDADES:

- Realizar el mantenimiento del piso de la entidad el cual incluye pulida y brillada.
- Realizar mantenimiento del zócalo
- Pintar los muros que tengan deteriorada la pintura
- Realizar mantenimiento del sofá del despacho del Personero Municipal
- Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las requeridas como desmonte de escritorios e instalación de los mismos, instalación de material de protección para cuidar los bienes de la entidad y recolección de basura.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Atender en debida forma los reclamos que presente la Personería Municipal a través del supervisor en relación con los servicios realizados y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- Garantizar a la Personería que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.
- El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones a que haya lugar de sus empleados.
- El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

- Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para este contrato será de diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin que el plazo exceda el 30 de diciembre de 2024.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En razón a las actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la necesidad descrita, el contratista estará en las instalaciones de la Personería Municipal

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente estudio se hace bajo la modalidad de mínima cuantía aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 94, Subsección 5ª – Mínima Cuantía – Decreto 1082 de 2015. La regla vigente sobre la contratación de mínima cuantía contenida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es la siguiente: <i>“5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas</i> <i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i> <i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> <i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> <i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> El párrafo 2 del artículo 30 de la ley 2069 de 2020 consagra que la compra de mínima cuantía se regula de manera exclusiva por el procedimiento allí establecido lo que en últimas significa que no se debe aplicar otros mecanismos de compra u otras modalidades de selección, tal y como se observa a continuación: <i>“Párrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.</i> La contratación de mínima cuantía fue regulada mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 en el siguiente sentido. ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Por su parte el DECRETO Ley 1082 de 2015: <i>Artículo 2.2.1 Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</i>
--

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- 5
1. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
 2. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
 3. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
 5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
 6. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

De otra parte, es importante señalar que con la expedición de la Ley 2069 de 2020 –conocida como la Ley de Emprendimiento–, se modificó mediante el artículo 30, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que regula la mínima cuantía. Esta norma estableció aspectos de procedimiento como: i) el término mínimo para publicar la invitación; ii) el plazo mínimo de recepción de las ofertas; iii) el factor de evaluación que define la selección del proponente; y iv) el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, incluyó dentro de su reglamentación, el procedimiento de mínima cuantía. De esta manera, el artículo 2 modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que se titula mínima cuantía, reglamentando así, esta modalidad de selección con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En virtud de lo anterior, la nueva Subsección 5 a la que se hizo referencia, contiene los siguientes artículos: i) 2.2.1.2.1.5.1 que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía; ii) 2.1.2.1.5.2 que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía, señalando el contenido mínimo de la “invitación” y las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo, por supuesto, la forma en que procederán las convocatorias limitadas a Mipymes, de acuerdo con el mandato del párrafo 1º del artículo 30 de la Ley 2069 de 20206 ; iii) 2.2.1.2.1.5.3 que regula un procedimiento especial para las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía; iv) 2.2.1.2.1.5.4. que establece la posibilidad de que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente conciba y establezca las reglas para la utilización de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes; y v) 2.2.1.2.1.5.5. que determina que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de ONCE MILLONES quinientos mil PESOS (\$11.500.000) ML para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2097 con fecha del 03 de diciembre de 2024, afectando el rubro presupuestal 16.2.1.2.02.02.008.02-01 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN|MANTENIMIENTO".

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTUDIO:

EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD. Las retenciones practicadas por concepto de estampillas aplican de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y el artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante decreto No.354 de 2020.

El valor de las estampillas será retenido de la cuenta de cobro o factura a cancelar.

Valor de las Estampillas: Pro Bienestar del Anciano: 2% del valor de la factura antes de IVA.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO:

Análisis del Mercado:

Considerando que son varias las necesidades actuales que se requieren para garantizar las adecuaciones en óptimas condiciones y que existe la posibilidad que se incremente el costo porque pueden presentarse imprevistos, se cuenta con las siguientes cotizaciones:

 Garro SAS Acabados de Interiores ACABADOS DE INTERIORES GARRO SAS NIT: 901.077.955-8 Cel: 3117597909 garroespacio15@gmail.com				
COTIZACION REFORMA PERSONERIA MUNICIPAL ITAGUI				
FECHA	jueves, 21 de noviembre de 2024			
ACTIVIDAD	UNID	MT UNIT.	VL INICIAL	VALOR REAL
Mantenimiento de piso de grano (pulido y brillado)	M2	245	\$ 24.000	\$ 5.880.000
Mantenimiento de zocalo	ML	49	\$ 12.000	\$ 588.000
Pintura de muros	M2	99	\$ 15.000	\$ 1.485.000
Material de protección	GL	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Desmante de escritorios y instalación de los mismos	GL	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Mantenimiento Sofa	Un	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Votada Basura	Un	1	\$ 150.000	\$ 150.000
Aseo	Día	2	\$ 120.000	\$ 240.000
SUBTOTAL				\$ 9.643.000
IMPREVISTOS 14%				\$ 1.350.020
HONORARIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN 5%				\$ 482.150
TOTAL OBRA				\$ 11.475.170
NOTA:		1 Anticipo 60% al iniciar		\$ 6.885.102
En esta cotización ya esta incluido el iva		2 Anticipo 40% finalizar		\$ 4.590.068

COTIZACION ASEO Y SOSTENIMIENTO PERSONERIA DE ITAGUI	
CONCEPTO	VALOR
BRILLADO DE PISO, PULIDO, MANO DE OBRA E INSUMOS	4.897.000
PINTURA PARED, TECHOS (INSUMOS Y MANO DE OBRA)	6.902.837
LAVADO DE SEPARADORES DE OFICINAS (PANELES)	5.990.154
TAPIZADA, RELLENO DEL SOFA	1.498.200
SUBTOTAL	19.288.191
AU 10%	1.928.819
IVA 19% DEL AU	366.476
TOTAL	21.583.486

La clase de servicios que pretendemos contratar con este proceso, prestación de servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Personería de Itagüí, es ofrecido por personas naturales y jurídicas que dentro de sus actividades comerciales tienen la experiencia e idoneidad que les permite ofrecer esta clase de productos, garantizando la calidad de los mismos para cumplir con el fin para el cual son contratados.

Análisis regulatorio:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, etc.

Como parte del análisis de la demanda de estos mismos servicios contratados se realizó la búsqueda de información en el SECOP de contrataciones similares para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones es de la entidad, de acuerdo con el requerimiento de la Entidad, encontrando que existen históricos de compras de estos elementos con similares características y referencias, tanto en la Personería de Itagüí, como en otras Entidades, los cuales se relacionan continuación.

Histórico de Adquisiciones de diferentes entidades

Se revisó la plataforma SECOP II con la búsqueda MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES y se obtuvo, entre otros, los siguientes datos de contratación de otras entidades bajo la misma modalidad de selección:

Entidad	Número del proceso	Objeto	Valor	Duración
GERENCIA DEPARTAMENTAL SUCRE	MC-008-2021 o SUC-MC-009-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL SUCRE	\$71.800.000	30 días
CENAC INGENIEROS	295-MC-CENACINGENIEROS-2024	SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, PARA LA VIGENCIA 2024 (MANTENIMIENTO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 16mm, DEL COMANDO DE INGENIEROS)	\$53.704.361	2 meses

EJERCITO NACIONAL	MC-198-COREC-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON DESTINO A LA DÉCIMA QUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO	\$12.000.000	1 mes
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	MC-DAL-016-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PORCELANATO DEL CAD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	\$115.995.432	15 días
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-00-039-2022	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISOS EN MADERA DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$12.173.183	10 días

En conclusión, con el histórico revisado en SECOP II es posible hacer una proyección sobre el costo del mantenimiento de las instalaciones de la entidad Considerando los precios del mercado y las necesidades de la entidad, es razonable un presupuesto disponible de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) ML para cubrir la necesidad objeto del presente estudio; considerando además los gastos que puedan suceder durante la vigencia del contrato; en todo caso, los precios deben estar ajustados a valores comunes del mercado.

11.FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado una vez el contratista presente la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. El valor del contrato será cancelado en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos los Riesgos profesionales.

12. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar un (1) certificado de experiencia, mínimo un año previo a la apertura de la presente invitación.

13. FACTORES DE DESEMPATE

Si dos o más proponentes ofrecen el mismo precio, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Mediana	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato el plazo de ejecución y el valor del mismo contrato, no se estimaron riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se considera un riesgo bajo, por lo tanto, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de impresito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

16. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

17. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La Personería Municipal de Itagüí está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

FIRMAS:



SARA NATALIA OCHOA ESPINOSA
Secretaria General

Proyectó Laura Fernanda Gutiérrez A.C
Revisó Sara Natalia Ochoa Espinosa
04/12/2024